



# Resolución Directoral Regional

Nº 242-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 AGO 2016

VISTO:

El Oficio N° 460-OA-2016-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio del 2016, el Informe N° 027-2016-UCON-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio del 2016 y el Informe N° 104-2016-OA/UPER/REM de fecha 19 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Judicial N° 00171-2014-0-2301-JR-LA-02 en los seguidos por Don SALVADOR ZENOBIO QUISPE GONZALES en contra de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ha emitido Sentencia, Resolución N° 07 de fecha 15 de julio del 2015, por el cual declara: 1) Nulo y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 447-2013-DRA.T de fecha 10 de septiembre del 2013 y Resolución Gerencial Regional N° 070-2013-GRDE-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de octubre del 2013; 2) Ordena que la demandada Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumpla en calcular los subsidios reclamados por el demandante sobre la base de la remuneración total (pensión), reconociendo el pago de interés legales sin costos ni costas, otorgando plazo de diez días de notificada la sentencia para su cumplimiento y 3) poner a conocimiento del representante del Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el Artículo 16 del TUO. Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

Que, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna dentro del Expediente Judicial evocado y mediante Sentencia de Vista, Resolución N° 15 de fecha 29 de abril del 2016, confirma la Resolución N° 07 de fecha 15 de julio del 2015, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por el accionante y dispone que la entidad demandante cumpla con lo dispuesto.

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 01 de julio del 2016, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el Expediente Judicial N° 00171-2014-0-2301-JR-LA-02 declara ejecutoriada la Resolución N° 07 fecha 15 de julio del 2015, y con Resolución N° 17 de fecha 11 de julio del 2016, requiere a la demandada Dirección Regional de Agricultura Tacna cumpla con lo dispuesto en la sentencia expedida en autos, debiendo implementar las acciones necesarias para su cumplimiento, remitiendo información con documentación sustentatoria sobre su atención dentro de un plazo de quince días hábiles bajo apercibiendo de Ley.

Que, consecuentemente y al existir mandato judicial con calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos (...)" entendiéndose que la Cosa Juzgada es una calidad, es un atributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.



# Resolución Directoral Regional

Nº 02-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 AGO 2016

Que, conforme al Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa,

Que, en ese entender la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura mediante Oficio N° 460-OA-2016/DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio del 2016 alcanza el Informe N° 027-2016-UCON-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio del 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad el mismo que contiene la liquidación de adeudo en referencia a los intereses legales los que han sido calculados según el Banco Central de Reserva del Perú y cuyo monto asciende a la suma de Mil Dieciséis con 95/100 Soles (S/. 1016.95); para el presente caso mediante Informe N° 104-2016-OA/UPER/REM de fecha 19 de julio del 2016, emitido por la Unidad de Personal, se ha procedido a efectuar la liquidación de Subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) correspondiente a dos (02) remuneraciones totales cuyo monto asciende a la suma de Ochocientos Sesenta y Uno con 70/100 Soles (S/. 861.70) y deduciendo el monto reconocido mediante Resolución Directoral N° 0050-2007-DRA.T de fecha 12 de febrero del 2007 equivalente a Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 61.00), el monto de saldo de liquidación nueva a pagarse en vías de reintegro es de Ochocientos con 70/100 Soles (S/. 800.70), el cual deberá ser reconocido a través de acto administrativo pertinente.

Que, mediante Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; que para dicho efecto se ha establecido el monto adeudado por la ejecución de sentencia dentro del Expediente Judicial Expediente Judicial N° 00171-2014-0-2301-JR-LA-02 en los seguidos por Don SALVADOR ZENOBIO QUISPE GONZALES, que asciende a S/. 1,016.95 Soles; con el siguiente desagregado, Ochocientos con 70/100 Soles (S/. 800.70) monto que corresponde a subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y, Doscientos Dieciséis con 25/100 soles (S/.216.25) por concepto de intereses legales, cuyo egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley precitada que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución Directoral Regional N° 242-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 AGO 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 00171-2014-0-2301-JR-LA-02 a favor de Don SALVADOR ZENOBIO QUISPE GONZALES por el monto de S/. 1,016.95 Soles; con el siguiente desagregado, Ochocientos con 70/100 Soles (S/. 800.70) monto que corresponde a subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y, Doscientos Dieciséis con 25/100 soles (S/ 216.25) por concepto de intereses legales; el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR



Distribución  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPIF  
L.PERSONAL  
ARCHIVO  
LOCL/aph